



STD. 01578-J

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0507 -2009-ANA

Lima, 12 AGO. 2009

#### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 908-2007 tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Alto Piura Huancabamba e ingresado con Hoja de Envío N° 63039 organizado por Jorge Rivera Jiménez, sobre otorgamiento de licencias de uso de agua con fines agrarios, y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 244-2006-**GOB.REG.PIURA.DRA.P.ATDR.AP-H** de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Alto Piura - Huancabamba, se asignó el Bloque de Riego Yapatera, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Alto Piura, un volumen de agua superficial aleatorio de hasta 8.828 millones de metros cúbicos (MMC) anuales al 75% de persistencia medidos en la estructura de medición de los canales de derivación Yapatera Parte Baja, en la cabecera de bloque, captados de las tomas de los canales del mismo nombre, provenientes del Río Yapatera, perteneciente a la cuenca hidrográfica del Río Piura, para una extensión de 1897.00 (has) bajo riego;



Que, el recurrente ha acreditado ser titular del predio con C.C. N° 041942 con una extensión total de 1.00 ha, conforme se demuestra con el Certificado de Formalización de la Propiedad Rural; expedido por el Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT, con fecha 28.06.05; cuyo predio pertenece al Bloque de Riego mencionado en el considerando precedente, no obstante no cuenta con la licencia de uso de agua;



Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la opinión de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Alto Piura, así como con la conformidad de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, que con Informe Técnico N° 0143-2009-ANA-DARH/AZC, recomienda otorgar licencias de uso de agua a favor Jorge Rivera Jiménez, para el predio con C.C. N° 041942, y;



Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaria General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, según la cual los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha ley se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar licencias de uso de agua superficial con fines agrarios y subterránea, proveniente del río Piura, a favor de Jorge Rivera Jiménez, para el predio C.C. N° 041942, ubicado en el Bloque de riego Yapatera Parte Baja, con código PAPH-0508-B45, en el ámbito de la Comisión de Regantes Yapatera, y de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Alto Piura, de acuerdo con el siguiente detalle:



Apellidos y Nombres	DNI	Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el bloque (m <sup>3</sup> )	
				Agua Superficial	Agua Subterránea
Rivera Jiménez, Jorge	03308409	041942	1.00	4 653	4 938



**ARTÍCULO 2°.-** Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo las licencias otorgadas en este acto.



**ARTÍCULO 3°.-** Encargar a la Administración Local de Agua Alto Piura - Huancabamba, la notificación de la presente resolución al titular de las licencias, a la Comisión de Regantes Yapatera, y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Alto Piura.



Regístrese y comuníquese,

**Ing. ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA**  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua